



Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión Pública de La Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular No.725/19, Proyecto Denominado "Extracción de materia Pétreo y arenas del lecho del Rio Ancho" Municipio d Mexicacán, Jalisco. (SEMARNAT-04-002), en el Año 2019.

Partes y secciones clasificadas: Página 1.

Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma Y Código QR, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: BIOLOGO. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL." "

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 017/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22/01/2020.





725

Guadalajara, Jalisco a 31 de octubre de 2019.

Asunto: Se autoriza de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto denominado **Extracción de materiales pétreos y arenas del lecho del Rio Ancho en el municipio de Mexxicacán, Jalisco**

ING. BLAS ELÍAS BACA LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROINFRA PROMOTORA DE
INFRAESTRUCTURA S.A DE C.V.

Dirección del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Firma del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) relativa al proyecto denominado **Extracción de materiales pétreos y arenas del lecho del Rio Ancho en el municipio de Mexxicacán, Jalisco**, que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por la **ING. BLAS ELÍAS BACA LÓPEZ**, en calidad de **Administrador Único de la empresa PROINFRA, PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA S.A DE C.V.** en lo sucesivo la **PROMOVENTE**, y

RESULTANDO:

- I. Que el **08 de septiembre de 2019**, fue recibido en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito, mediante el cual el **PROMOVENTE** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave: **14JA2019MD098**.
- II. Que el día **03 de octubre de 2019** en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco publicó en la **SEPARATA N° DGIRA/050/19** de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, en el período **26 de septiembre al 02 de octubre de 2019**, entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** respecto del **PROYECTO**.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el **08 de octubre del 2019**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con fundamento en el Artículo 33 de la **LGEEPA** y en el Artículo 25 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto del **PROYECTO**, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (**SEMADET**), al presidente municipal de **Puerto Vallarta**, Jalisco de. a través de los Oficios **Num. SGPARN.014.02.01.01.667/19** y **Num. SGPARN.014.02.01.01.668/19** respectivamente, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- V. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no fue recibida ninguna observación u opinión por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (**SEMADET**) ni del municipio de **Mexxicacán**, Jalisco.



Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEIPA** y su **REIA**.

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEIPA**; 2, 3 fracciones I, IX, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso R) fracción II, 9, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar actividades en zona federal de un cauce, tal y como lo disponen los Artículos 28 fracción X de la **LGEIPA** y 5 inciso **R)** del **REIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin la **PROMOVENTE** presento una **MIA** en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del **REIA**, que cita "*En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.*"

4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **REIA**, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**; este fue puesto a disposición del público para su consulta, conforme a lo indicado en el Resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.
5. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** y considerando que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados conforme lo establece el Artículo 40 del **REIA**. No se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.
6. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEIPA** una vez presentada la **MIA-P**, inicio con el **PEIA**, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la **LGEIPA**, el **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio a la



evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7. Que la PROMOVENTE señaló los antecedentes del proyecto con los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES

En el año 2015 la empresa PROINFRA gestionó la autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Extracción de Materiales pétreos y arenas del Río Ancho" en el municipio de Mexxicacán, Jalisco, ingreso en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Jalisco la Manifestación de Impacto Ambiental, dicha dependencia realizó la respectiva evaluación y dictaminación de dicho documento, la respuesta de la delegación fue "AUTORIZADA DE MANERA CONDICIONADA" con el OFIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1176/15, el día 03 de Noviembre 2015, dicha autorización se emitió por un periodo de 2 años.

Actualmente se pretende realizar extrayendo material pétreo y arenas del río por lo cual nuevamente se solicita dicho permiso a través del presente documento

Que el PROYECTO consiste en la extracción de materiales pétreos y arenas del lecho del Río Ancho, dentro de los límites de la zona federal en una superficie total de 48 has, un perímetro de 5,84 km y una profundidad variable que va de los 2.5 a los 3 metros y se realizará una excavación más profunda en las zonas que permita el terreno como los playones donde se concentra un azolve del lecho del río. Dichos materiales se extraerán con la ayuda de maquinaria.

Que la extracción se pretende realizar por un periodo de 5 años y el objetivo principal es destinarlos en la construcción de elementos de concreto como son: cimentaciones, trabes, castillos, calles, capa estabilizadora, bases hidráulicas para la urbanización del re-asentamiento del poblado de Acasico en el municipio de Mexxicacán, Jalisco

Que el PROYECTO se localiza en el Río Ancho dentro del municipio de Mexxicacán, Jalisco. A 10 minutos de la cabecera municipal del Mexxicacán y a 20 minutos de la cabecera municipal de Yahualica de González Gallo. La zona de extracción se encuentra adyacente al poblado de Acasico. Con las siguientes COORDENADAS Y UTM DEL PROYECTO

Table with 6 columns: NO, X, Y, NO, X, Y. It lists 41 coordinate points for the project area.

Handwritten signature





Que la superficie requerida para explotación es de 48.05 ha, un perímetro de 5.84 km y una longitud de 2.5 km aproximadamente.

Que la **PROMOVENTE** manifestó que no se llevará a cabo remoción de vegetación, no se pondrá en riesgo las poblaciones de especies vegetales en la zona ni se afectará la cobertura vegetal.

Que los caminos de acceso al **PROYECTO** actualmente se encuentran en condiciones aceptables, sin embargo se les dará su mantenimiento respectivo por parte del **PROMOVENTE**.

Que se pretende extraer un volumen estimado de 120 mil m³ de materiales pétreos y arenas del lecho del Rio Ancho exclusivamente en la zona federal del mismo mediante la utilización de maquinaria que a continuación se señala:

- Excavadora
- Criba
- Retroexcavadora
- Camiones de carga

Que en las siguientes tablas se presenta el cronograma de trabajo considerado para la ejecución del proyecto

Etapa y actividad	Año 1											
	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio												
Contratación de personal de la región	x											
Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
Señalización	x	x				x			x			x
Acondicionamiento del camino	x											
Limpia y deshierbe	x											
Nivelación	x											
Traslado de maquinaria	x											
Operación y mantenimiento												
Supervisión ambiental												
Formación de plantillas, taludes y lentes												
Extracción y carga del material pétreo		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Transporte y entrega del material pétreo		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Medidas preventivas y mitigantes / Brigada ambiental / Estabilización de frentes de extracción		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Nivelación y conformación de márgenes de arroyo y protección - Mejoramiento de suelo agrícola		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Abandono del sitio												
Retiro de Maquinaria												
Estabilización de taludes												
Nivelación del fondo del cauce												
Habilitación del cauce												

Etapa y actividad	Año 2											
	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio												
Contratación de personal de la región	x											
Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
Señalización	x		x			x			x			x
Acondicionamiento del camino	x											
Limpia y deshierbe	x											
Nivelación	x											
Traslado de maquinaria	x											
Operación y mantenimiento												

Supervisión ambiental														
Formación de plantillas, taludes y lentes														
Extracción y carga del material pétreo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Transporte y entrega del material pétreo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Medidas preventivas y mitigantes / Brigada ambiental / Estabilización de frentes de extracción	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Nivelación y conformación de márgenes de arroyo y protección - Mejoramiento de suelo agrícola	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Abandono del sitio														
Retiro de Maquinaria														
Estabilización de taludes														
Nivelación del fondo del cauce														
Habilitación del cauce														

Etapa y actividad	Año 3													
	Mes													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Preparación del sitio														
Contratación de personal de la región	x													
Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	
Señalización	x		x			x			x					x
Acondicionamiento del camino	x													
Limpia y deshierbe	x													
Nivelación	x													
Traslado de maquinaria	x													
Operación y mantenimiento														
Supervisión ambiental														
Formación de plantillas, taludes y lentes														
Extracción y carga del material pétreo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Transporte y entrega del material pétreo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Medidas preventivas y mitigantes / Brigada ambiental / Estabilización de frentes de extracción	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Nivelación y conformación de márgenes de arroyo y protección - Mejoramiento de suelo agrícola	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Abandono del sitio														
Retiro de Maquinaria														
Estabilización de taludes														
Nivelación del fondo del cauce														
Habilitación del cauce														

Etapa y actividad	Año 4													
	Mes													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Preparación del sitio														
Contratación de personal de la región	x													
Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	
Señalización	x		x			x			x					x
Acondicionamiento del camino	x													
Limpia y deshierbe	x													
Nivelación	x													
Traslado de maquinaria	x													
Operación y mantenimiento														
Supervisión ambiental														
Formación de plantillas, taludes y lentes														
Extracción y carga del material pétreo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Transporte y entrega del material pétreo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Medidas preventivas y mitigantes / Brigada ambiental / Estabilización de frentes de extracción	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Nivelación y conformación de márgenes de arroyo y protección - Mejoramiento de suelo agrícola	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Abandono del sitio														

Extracción de materiales pétreos y arenas del lecho del Río Ancho en el municipio de Mexxicacán, Jalisco

Página 5 de 23

Retiro de Maquinaria														
Estabilización de taludes														
Nivelación del fondo del cauce														
Habilitación del cauce														

Etapa y actividad	Año 5													
	Mes													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Preparación del sitio														
Contratación de personal de la región	X													
Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Señalización	X	X				X			X					X
Acondicionamiento del camino	X													
Limpia y deshierbe	X													
Nivelación	X													
Traslado de maquinaria	X													
Operación y mantenimiento														
Supervisión ambiental														
Formación de plantillas, taludes y lentes														
Extracción y carga del material pétreo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transporte y entrega del material pétreo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medidas preventivas y mitigantes / Brigada ambiental / Estabilización de frentes de extracción		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nivelación y conformación de márgenes de arroyo y protección - Mejoramiento de suelo agrícola		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mantenimiento de máquinas y vehículos														
Abandono del sitio														
Retiro de Maquinaria						X								
Estabilización de taludes							X	X	X	X	X	X	X	X
Nivelación del fondo del cauce							X	X	X	X	X	X	X	X
Habilitación del cauce													X	X

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.

8. Que con base en la ubicación del **PROYECTO**, la **PROMOVENTE** presentó en la **MIA-P**; la vinculación con los instrumentos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, que permita a esta Autoridad; determinar la viabilidad y la congruencia del **PROYECTO** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos naturales 2013 - 2018
- Programa Nacional Hídrico 2014-2018.
- Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.
- Plan Regional de Desarrollo 2030, Región 03 Altos Sur, Jalisco.

Que la **PROMOVENTE** vinculan el **PROYECTO** con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**

Ordenamientos ecológicos territoriales

a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el **Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT)** publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual la **PROMOVENTE** lo vinculó de la siguiente manera:

De acuerdo a la ubicación del **PROYECTO** este se localiza en la UAB 48, REG 18.5 Altos de Jalisco que la compone



UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
48	Agricultura - Ganadería	Forestal	Industria	Minería	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 36, 37, 38, 42, 43, 44

- b) Que de acuerdo con el "Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, POETJAL, la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra el PROYECTO es la Ag3 160A la cual tiene una política territorial de aprovechamiento, un uso de suelo predominante agrícola y un uso condicionado a asentamientos humanos e infraestructura:

Características que corresponden a la UGA Ag3 160A								
Región	UGA	Uso de suelo predominante	Uso compatible	Política Territorial	Uso incompatible	Uso condicionado	Fragilidad	Criterios
Altos Sur	160	Agricultura	Pecuario	Aprovechamiento	N/A	Asentamientos humanos Infraestructura	Media	Ag 19, 20, 21, 25, 29, 11, 12, 5, 10, 6 Ah 13, 26, 24, 19 If 5, 14, 18, 19 P 1, 17

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por la PROMOVENTE que indicó la aplicación de los criterios la actividad que pretenden desarrollar la PROMOVENTE no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, la PROMOVENTE señalan la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por la PROMOVENTE son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la LGEEPA y 49, primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el PROYECTO, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POETJAL

Vinculación del proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas

9. Que entre los instrumentos normativos aplicables al PROYECTO, conforme a lo manifestado por la PROMOVENTE en la MIA-P, y el análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se encuentran entre otras, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas

Clave NOM	Fecha de Publicación	Descripción de la Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996	1997-01-06	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-041-SEMARNAT-2006	2007-03-06	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-043-SEMARNAT-1993	1993-10-22	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria que las genera.
NOM-045-SEMARNAT-2006	2007-09-13	Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y	Los vehículos equipados con motor a diesel, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.

Clave NOM	Fecha de Publicación	Descripción de la Norma	Vinculación con el Proyecto
		características técnicas del equipo de medición.	
NOM-047-SEMARNAT-1999	2000-05-10	Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-052-SEMARNAT-2005	2006-06-23	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.
NOM-059-SEMARNAT-2010	2010-12-30	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Durante el desarrollo del proyecto se implementara un Programa de protección y conservación de la flora y fauna silvestre.
NOM-080-SEMARNAT-1994	1995-01-13	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Los vehículos a utilizar en las actividades de extracción del presente proyecto estarán bajo control estricto de su estado mecánico para mantenerlos en buen estado, para que no rebasen los límites máximos permisibles en cuanto a emisiones a la atmósfera (ruido, gases humo, etc.) Para tal efecto se cuenta con un área específica de mantenimiento.
NOM-081-SEMARNAT-1994	1995-01-13	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se tendrán mediciones de niveles de presión sonora para verificar la emisión de ruido por los equipos y maquinaria.
NOM-085-SEMARNAT-1994	1994-12-02	Contaminación atmosférica-fuentes fijas-para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas	El equipo y maquinaria a utilizar durante el desarrollo del proyecto y que utiliza combustible fósil (diesel) se mantendrá en buen estado para que se conserve por debajo de los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la norma.

10. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el Catálogo de Localidades Indígenas 2010, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que para el caso de Mexxicacán, Jalisco son localidades con menos de 40% de la población indígena y para el caso de La Manzanilla aún es menor la cantidad. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del PROYECTO no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

11. Que la **PROMOVENTE** señalo que el **PROYECTO** no se ubica ni incide en ninguno de las siguientes áreas, planes, programas prioritarios y/o de conservación

- Áreas Naturales Protegidas
- Regiones Terrestre Prioritarias
- Regiones Hidrológicas Prioritarias
- Área de Importancia para la Conservación de las Aves
- Sitios Ramsar

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

12. Que de acuerdo con la información presentada por la **PROMOVENTE**, delimito el Sistema Ambiental (**SA**) en donde se insertará el **PROYECTO** considerando lo siguiente

Extracción de materiales pétreos y arenas del lecho del Río Ancho en el municipio de Mexxicacán, Jalisco
 Página 8 de 23

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
 Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx





Para la delimitación del sistema ambiental se tomaron en cuenta una serie de factores, considerando el tipo de proyecto, magnitud, características de los componentes ambientales adyacentes al sitio del proyecto, etc. Una vez analizado estos conceptos se determinó que el sistema ambiental adecuado sería dentro de los márgenes de un área buffer de 200 m tomando como parámetro principal el río, se concluyó que la afectación sería puntual y no se extendería más allá de la zona de actividades. Esto responde principalmente a que el sitio de extracción (lecho del Río) será el área que recibirá el mayor impacto y afectación.

El sistema ambiental cuenta con una superficie de 168.07 hectáreas, considerando la superficie del proyecto (48.05 ha) esta corresponde al 28.58 % de la superficie total del Sistema ambiental

Caracterización y análisis del Sistema Ambiental.

Aspectos abióticos.

Clima.

La estación climatológica de Mexxicacán, número clave 00014100 en las coordenadas geográficas LAT: 21°15'55" N. LONG: 102°46'37" W es la estación más cercana al proyecto y arroja los datos para el municipio de Mexxicacán denominado Templado subhúmedo, la clasificación del clima corresponde a C(w) según la actualización del sistema de Köppen para la república mexicana.

Geología y geomorfología.

Con respecto a la geomorfología del río, el patrón de drenaje del río ancho es de tipo dendrítico, es decir, es el conjunto de corrientes que semejan las ramificaciones de un árbol. Un patrón dendrítico se desarrolla cuando las rocas presentan una resistencia a la erosión uniforme y no ejercen control sobre la dirección de crecimiento del valle.

Es un río rectilíneo significa que esta corriente se caracteriza por una sinuosidad baja (menor a 1,5) y multiplicidad 1, es decir, un único canal. Son muy inestables, tendiendo a evolucionar a otros tipos de río, salvo cuando corren siguiendo una falla geológica. Tienen caudal de alta energía y gran capacidad erosiva

Suelo.

Aunque si bien es cierto el área de estudio se encuentra inmersa en una zona con un suelo predominantemente como Feozem Planosol/Vertisolel, el proyecto por ser un río perene presenta un tipo de suelo denominado Fluvisol que es característico de los ríos.

Hidrología Superficial.

El presente proyecto se localiza en la Microcuenca denominada Nangue de Viñas, la cual cuenta con una superficie de 6,789.08 hectáreas y un perímetro de 38.93 km.

El presente proyecto se localiza sobre el cauce del Río Ancho, este río tiene una elevación máxima de 2397 m una elevación media de 2012 m y una mínima de 1627 m una longitud de 39123 m presenta una pendiente media de 1.9681% y drena una área de 359.26 km², además este es un río perene y fluye de norte a sur.

El Río Ancho procede de los municipios de Nochistlan de Mejia, Yahualica y Mexxicacán municipio donde se ubica el proyecto. Es un río perene al cual tiene aportaciones de otras corrientes intermitentes como los arroyos, Arroyo Rancho Colorado, ubicado al noreste, Arroyo El Ranchito, ubicado al centro suroeste, Arroyo Huisquillo situado al suroeste y Arroyo La Vaca localizado al sureste. También, cabe mencionar que este río es un tributario a la cuenca del Río Verde.

Cabe señalar que este río formara parte de lo que será el embalse de la presa el Zapotillo a corto plazo por lo que se pretende realizar la extracción antes de que comience el llenado del embalse.



Hidrología subterránea

El proyecto y sistema ambiental se ubican sobre el acuífero con clave 1447 denominado Yahualica, este se localiza al Noreste del estado de Jalisco, entre los paralelos 20° 49' y 21°21' de latitud norte y los meridianos 102° 39' y 103° 04' de longitud oeste. Colinda al norte con el acuífero Nochistlán del estado de Zacatecas; al poniente con los acuíferos Cuquío y los Puentes al sur con Altos de Jalisco y Tepatitlán y al oriente con los acuíferos Valle de Guadalupe, Jalostotitlán y Encarnación, todos ellos pertenecientes al estado de Jalisco. Cuenta con una superficie aproximada de 944 km² conforme a la poligonal que lo delimita.

El acuífero abarca gran parte del territorio de los municipios Mexxicacán y Yahualica de González Gallo, una pequeña superficie de los municipios de Cuquío, Tepatitlán de Morelos y Cañadas de Obregón.

Aspectos bióticos.

Vegetación Terrestre

Las plantas tienden a formar agrupaciones que tienen afinidad por factores ecológicos semejantes, tales como tipo de clima, substrato geológico y suelos; estas agrupaciones se pueden reconocer como grupos discretos, compuestos por los mismos elementos florísticos, estos son los llamados tipos de vegetación.

Para determinar los tipos de vegetación y uso de suelo del sistema ambiental se utilizó la información disponible en las bases de datos de INEGI y así como la carta de interpretación topográfica de vegetación serie VI, lo cual señala que en el sistema ambiental se tiene 3 tipos de vegetación: Agricultura de temporal y anual, Pastizal natural y Selva baja caducifolia

Fauna.

Es importante destacar que dentro del SA se encuentran muy desarrolladas las actividades de agricultura y ganadería, las cuales han mermado la diversidad biológica de la región

ANFIBIOS

Se registraron tres especies de anfibios durante los muestreos realizados en el SA todas ellas del orden anura, representadas en dos familias (Hyllidae y Ranidae) la especie mejor representada fue *Hyla eximia*, ya que se encontraron ejemplares de la misma en 5 de los 8 transectos.

Una de las especies, conocida como *Rana neovolcánica* (*Lithobates neovolcanicus*) es endémica y se encuentra enlistada en la categoría de Amenaza (A) dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

REPTILES

Para el presente estudio se identificaron 8 especies de reptiles, pertenecientes a cinco familias y ocho géneros. Los saurios fueron los más diversos (Cuatro especies), seguidos por las serpientes (Tres especies). También se identificó una especie de tortuga. Las familias con mayor número de especies son Colubridae y Phrynosomatidae. El orden menos diverso fue el de los Testudines, familia Kinosternidae.

De las especies de reptiles identificadas las serpientes *Thamnophis eques* y *Coluber mentovarus* se encuentra enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de amenazadas (A) encontrándose esta última como endémica y la especie *Kinosternon integrum* es endémica enlistada en categoría de Protección especial dentro de la misma norma.

AVES

Durante nuestros el monitoreo se registró la presencia de 12 especies de aves, pertenecientes a 5 órdenes, de 11 familias y 12 géneros (Tabla 227). El orden de los Passeriformes es el mejor representado con 6 especies.

De las de aves identificadas, las especies *Cyananthus latirostris* y *Melanerpes aurifrons* se encuentra enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Protección Especial (PR) y ambas son endémicas.



MAMIFEROS

En el presente estudio registramos la presencia de 6 especies de mamíferos, pertenecientes a tres órdenes, cinco familias y seis géneros. La familia mejor representada es Cricetidae.

Ninguna de las especies identificadas en campo se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje

· Rívereño.

Este paisaje cuenta como elemento principal la presencia del río, que en este caso tiene un ancho del cauce que puede variar entre los 5 y 10 metros aproximadamente además de tener una profundidad promedio de 1m (al momento de la visita ya que se reporta que durante un evento de lluvia llega a crecer hasta 4 metros más), el agua que corre por el arroyo tiene una calidad turbia y hay secciones en las cuales no se alcanza a distinguir el fondo, sin embargo en las zonas de menores profundidades se logra apreciar que en su fondo se encuentran una gran cantidad de piedras bola (las denominadas piedras de río) de tamaños variables, también se observa que debajo de las piedras asentadas se encuentra una capa de arena cuya profundidad aún no se encuentra determinada.

· Secciones del arroyo desprovista de vegetación en los márgenes

Este tipo de paisaje que encontramos en el río se caracteriza por tener el cauce más ancho (mayor a 10 m), y márgenes desprovistos de vegetación y en el caso de que existiese es secundaria conformada por arbustos y gramíneas.

La profundidad del río es relativamente menor en comparación con otras áreas además de que la presencia de las piedras bola o piedras de río es notoria, las márgenes desprovistas de vegetación exponen arena como el sustrato dominante (ver imagen 2). Al igual que en todo el cauce del arroyo el agua tiene una imagen turbia sin embargo no despiden aromas desagradables.

· Paisaje agrícola.

Este tipo de paisaje se encuentra aledaño al río, por fuera de la zona federal que delimita del derecho del río. Se caracteriza principalmente por ser predios en las cuales la vegetación natural ha sido removida casi completamente, se mantienen algunos árboles, la mayoría Mezquites (*Prosopis sp.*) los cuales sirven para delimitar los terrenos. En todos los predios de este tipo se realiza la siembra de maíz. Una característica de este paisaje es el hecho de que los terrenos se encuentran "nivelados".

La imagen de este puede variar de acuerdo a la etapa en la que se encuentre el cultivo ya que bien podríamos encontrar el terreno únicamente arado, otras veces podríamos encontrar las plántulas del maíz apenas creciendo, mientras que en otros predios se encontrara en estado maduro e incluso (según la época) nos podríamos encontrar que la siembra ya fue cultivada por lo que se encontraría la planta marchita.

· Caminos de Acceso al río.

Este paisaje es variable ya que el camino de acceso al arroyo cruza áreas de diversas características en todo su recorrido, en sin embargo destacan dos esquemas los cuales pueden integrar las diferentes visuales.

El primero de estos paisajes es un camino parcialmente formalizado el cual conduce desde el centro de población de Acasico hacia las cercanías del río. El tratamiento del camino varía ya que en las áreas más cercanas al poblado tiene un empedrado que, conforme te vas alejando de Acasico, va desapareciendo hasta convertirse en una brecha de terracería la cual conduce hasta el límite federal del río.

Demografía.

El municipio de Mexxicacán, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda del 2010, tiene una población de 6,034 habitantes, los cuales se componen por 2,777 hombres que representan el 46.02 % del total y de 3,257 que corresponden al género femenino que a su vez representan el restante 53.98 %, en este sentido, es una población que se compone en su mayoría por mujeres. De acuerdo a lo anterior por cada 100 mujeres existen 85 hombres. La densidad promedio es de 29 habitantes por kilómetro cuadrado.



13. Que referente al Diagnóstico ambiental del **PROYECTO** la **PROMOVENTE** manifestó lo siguiente:

Diagnóstico Ambiental del sitio del Proyecto sin el proyecto.

Para conocer las condiciones ambientales actuales del sitio del proyecto se realizaron caminamientos a lo largo y ancho del cauce del Río Ancho, no solo en la parte donde se pretende ubicar el proyecto, es decir, las secciones del río donde se pretende realizar la extracción del material, sino también aguas arriba y aguas abajo del sitio de donde se pretende realizar la explotación.

Después del recorrido de campo se procedió a realizar el análisis en gabinete de toda la información obtenida, la cual nos da como resultado una zona con características paisajísticas buenas, con un grado de conservación medio, lo anterior debido a la cercanía de los centros poblacionales con el área donde se ubica el proyecto, lo que ocasiona una presión permanente y directa a los sistemas ambientales presentes.

Aun así la influencia directa que tiene las áreas aledañas al Río Ancho sobre su cauce y sobre la zona de influencia del proyecto, equilibra los componentes ambientales, debido a que la mayor parte de las áreas tienen un uso agrícola, manteniéndose en un estado de conservación regular, las áreas aledañas al río que de acuerdo a su uso tienen otro tipo de vegetación.

Con relación directa al sitio en donde se pretende llevar a cabo la extracción de material, sus condiciones actuales son:

- *Alteración antropogénica directa sobre el cauce.*

Los pobladores de la zona han ido ganándole terrenos al cauce del río para crecer sus traspatios, para zonas de cultivo agrícola, sitios de agostadero, entre otros usos.

- *Migración de la población a otros centro poblacionales.*

Debido a la falta de fuentes de trabajo la población de la zona tiende a migrar a poblaciones o ciudades con mayor actividad económica, como es el caso de la región, emigran hacia ciudades como Aguascalientes o Guadalajara, en donde existe mayor actividad en lo que se refiere Comercio y fuentes de trabajo, es decir mayor oportunidad de empleo. En casos extremos emigran hacia países del norte.

Diagnóstico Ambiental con el Proyecto.

El proyecto prevé dejar importantes beneficios a la población, ya que se generarán fuentes de trabajo directo e indirecto.

Se realizarán programas de concientización a los pobladores que utilizan algunas áreas como sitios de trabajo para que no dejen basura, además el proyecto maneja el respetar estos sitios.

Con relación al indicador rareza se considera que debido a las características específicas del proyecto no se prevé una afectación grave al sistema ambiental, dado que a que los trabajos extractivos se realizarán únicamente sobre el cauce del río Ancho y año con año en el temporal de lluvias el cauce vuelve a rellenar los sitios en donde se realicen las estaciones de extracción de material. Por lo que no se considera un recurso escaso.

La naturalidad del sitio está representada por el grado de conservación del mismo y su vinculación con la acción humana, y el cual nos indica el grado de perturbación de una zona. Para este caso en particular, el sitio en estudio se considera modificado debido a la influencia humana que ejerce presión directa sobre él.

El sitio en estudio no se considera una zona aislada, ya que el grado de aislamiento presente es muy bajo, debido a que los elementos móviles del ecosistema pueden desplazarse a sitios con condiciones y características similares.



El parámetro "Calidad" nos señala una calidad regular en las partes altas o aguas arriba del cauce del Río en estudio, ya que en una longitud considerable del río, en los terrenos contiguos al mismo, se llevan a cabo actividades agrícolas.

Por todo lo anterior, es factible concluir que las actividades que se desarrollarán con el proyecto no afectaran permanentemente los componentes ambientales del sitio, siempre y cuando se cumplan con las medidas de mitigación, minimización, compensación y protección que se recomendaran para este proyecto en particular.

Con relación al indicador rareza se considera que debido a las características específicas del **PROYECTO** no se prevé una afectación grave al sistema ambiental, debido a que los trabajos extractivos se realizarán únicamente sobre el cauce del río y año con año en el temporal de lluvias el cauce vuelve a rellenar los sitios en donde se realicen las estaciones de extracción de material. Por lo que no se considera un recurso escaso.

La naturalidad del sitio está representada por el grado de conservación del mismo y su vinculación con la acción humana, y el cual nos indica el grado de perturbación de una zona. Para este caso en particular, el sitio en estudio se considera modificado debido a la influencia humana que ejerce presión directa sobre él a consecuencia de las actividades agrícolas que se realizan en los alrededores del río.

El sitio en estudio no se considera una zona aislada, ya que el grado de aislamiento presente es muy bajo, debido a que los elementos móviles del ecosistema pueden desplazarse a sitios con condiciones y características similares.

El parámetro "Calidad" nos señala una calidad regular en las partes altas o aguas arriba del cauce del Río en estudio, ya que en una longitud considerable del río, en los terrenos contiguos al mismo, se llevan a cabo actividades agrícolas.

Por todo lo anterior, es factible concluir que las actividades que se desarrollarán con motivo del presente proyecto, no afectaran permanentemente los componentes ambientales del sitio, siempre y cuando se cumplan con las medidas de mitigación, minimización, compensación y protección que se recomendaran para este proyecto en particular.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

14. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, la **PROMOVENTE** identificó y caracterizó los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo el **PROYECTO**.

Que la extracción de material pétreo produce impactos ambientales de diferente naturaleza y magnitud sobre los componentes del medio físico, biótico y social del entorno en donde se desarrolla. Las obras y actividades tienen efectos diversos que no pueden generalizarse, ya que se encuentran determinados por numerosos factores que dependen de los atributos del **PROYECTO** y de las características del medio en donde se pretende realizar. Los sitios de aprovechamiento son tan diversos en cuanto a sus condiciones físicas y ambientales, estructura y composición del paisaje, integridad ecológica, relevancia, etc., que prácticamente cada proyecto u operación en este sector productivo es único y, por tanto, requiere de una evaluación específica en materia ambiental.

Que para la exposición de resultados de la evaluación de impacto ambiental se empleó una matriz de Leopold modificada, en la que se identificaron las interacciones posibles entre las distintas actividades del **PROYECTO** y los indicadores ambientales seleccionados.

Que la **PROMOVENTE** realizó un Resumen de Impactos por etapa en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

De las tres etapas que desarrollará el proyecto la que generará mayores IMPACTOS NEGATIVOS será la etapa de OPERACIÓN con un total de 15 impactos negativos que ocasionaran las actividades de

dicha etapa sobre los componentes ambientales del sitio, referente a los **IMPACTOS POSITIVOS** la etapa de **OPERACIÓN** fue la que resulto con mayores impactos positivos con un total de 43.

De la etapa Preparación del Sitio

La actividad que generará mayores **IMPACTOS NEGATIVOS** será la de **TRASLADO DE MAQUINARIA** con un total de 7 impactos sobre los componentes ambientales, los **IMPACTOS POSITIVO** más relevante de esta etapa del proyecto resultaron la de **PLATICA DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL AL PERSONAL** y **SEÑALIZACIÓN** con un total de 7 impactos cada uno

De la etapa Operación

La actividad que generará mayores **IMPACTOS NEGATIVOS** será la de **EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO** con un total de 8 impactos sobre los componentes ambientales, el **IMPACTO POSITIVO** más relevante de esta etapa del proyecto será la de **SUPERVISIÓN AMBIENTAL** con un total de 15 impactos.

De la etapa Abandono

La actividad que generará mayores **IMPACTOS NEGATIVOS** será la de **RETIRO DE MAQUINARIA** con un total de 2 impactos sobre los componentes ambientales, los **IMPACTOS POSITIVOS** más relevantes de esta etapa del proyecto serán la de **ESTABILIZACIÓN DE TALUDES** y **NIVELACIÓN DEL FONDO DEL CAUCE** con un total de 7 impactos cada uno.

De acuerdo a los resultados de la valoración de los impactos ambientales sobre los componentes ambientales del sitio del proyecto podemos mencionar que los impactos negativos severos se presentarán en las primeras dos etapas del proyecto.

Sin embargo de acuerdo a los resultados obtenidos se tiene mas impactos positivos, esto derivado de la determinación y planificación de las acciones, obras y/o medidas preventivas y de mitigación en el sitio, como es el caso de la actividad "Nivelación y conformación de márgenes de arroyo y protección - Mejoramiento de suelo agrícola" la cual dará estabilidad al limite del cauce y beneficiara a los agricultores que trabajan en los predios colindantes al rio, ya que sus tierras se verán beneficiadas.

Las características de los componentes ambientales del sitio se encuentran en regulares condiciones ya que esta zona se realizan actividades agrícolas y pecuaria.

Dado que la valoración de la significancia realizada permite identificar los efectos negativos del proyecto que poseen valores elevados de magnitud, potencial de acumulación y sinergia de moderado a alto, que se expresan sobre factores ambientales muy vulnerables y para los cuales existe poca probabilidad efectiva de control.

De esta manera, dentro de los efectos negativos se identifican cinco como los más relevantes.

- Concentración de partículas suspendidas y gases contaminantes
- Niveles de ruido y vibraciones
- Modificación de la estructura del paisaje.
- Disminución de la abundancia faunística por ruido.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

15. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** bajo análisis debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados del SA; en este sentido, la **PROMOVENTE** propone las medidas de prevención, mitigación y compensación en el capítulo VI de la **MIA-P** que consideran adecuadas para el **PROYECTO**.



Que las medidas de mitigación que proponen la **PROMOVENTE** se encuentran jerarquizadas en la lista, siendo la "prevención" de los impactos, la mejor medida de mitigación, y la "remediación", "rehabilitación", "compensación" y la "reducción" de los impactos ambientales negativos los menos deseables, aun así, preferibles a la pérdida del recurso por no aplicarse acciones para su reparación.

Que las medidas preventivas y de mitigación generales para el desarrollo del **PROYECTO** se enlistan a continuación:

- No se practicará la cacería, captura y comercialización con especies silvestres que se lleguen a encontrar en el área de estudio y en el área de influencia del mismo.
- Quedará prohibido arrojar residuos a cuerpos y corrientes de agua. La basura en general y los residuos (sólidos y líquidos) generados por las actividades de la obra, se deberán recoger diariamente al finalizar la jornada y disponer en los lugares donde la autoridad correspondiente lo determine.
- Los envases de los aceites, combustible, utilizados por el equipo y la maquinaria, se tendrán un manejo y disposición controlado, no dejándose en el camino o en el río, por lo que su disposición se hará provisionalmente en recipientes asignados para tal objeto, para posteriormente trasladarlos al relleno sanitario del municipio.
- El personal se deberá apegar a las instrucciones que se giren, en lo referente al manejo de la basura.
- Se colocarán letreros alusivos en relación a la protección de la flora y fauna silvestre en partes visibles de las áreas del proyecto.
- No se realizará amontonamiento de material en el cauce y márgenes del río, con el propósito de no obstaculizar el cauce del agua en el río, como también con el propósito de disminuir el impacto a la calidad paisajística del lugar.
- Quedará estrictamente prohibida la cacería, así como la captura, colecta comercialización y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres tanto en el área de explotación como en sus caminos de acceso y colindancias.
- Se llevarán a cabo las actividades de extracción de materiales considerando los equipos anticontaminantes adecuados y las medidas de mitigación necesarias para evitar la generación excesiva de polvos, humo y ruido.
- Los vehículos automotores y la maquinaria y equipo a utilizar en el banco, deberán estar afinados y en buen estado mecánico para minimizar emisiones contaminantes y generación de ruido, además de que únicamente se autorizará su operación en períodos diurnos y en forma intermitente, utilizando silenciadores en aquellos equipos que lo permitan.
- No se obstruirá en ningún momento el paso que permite el cruzamiento del río.
- Las bandas transportadoras, deberán contar con sistemas cubre polvos a fin de evitar fuga y dispersión de material particulado.
- Los materiales que se extraerán de los bancos serán transportados en vehículos cubiertos con lonas o costales húmedos con el propósito evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran. Así mismo, se humedecerá y barrerá el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso.
- El área de extracción contará con un letrero de tamaño visible a distancia, donde se indique claramente el nombre del banco, nombre del propietario, número de autorizaciones expedidas en los niveles de gobierno que corresponda y material a explotar.
- Se colocará un sistema de señalización de áreas peligrosas, y rutas de circulación correspondientes, para evitar congestionamientos y accidentes.
- Quedará estrictamente prohibida la acumulación de residuos de cualquier clase en la zona.
- Quedará prohibida la quema de aceites, lubricantes, solventes sucios y de cualquier tipo de residuos.
- Se realizarán actividades de manejo de residuos que incluya botes de basura con recolección periódica de ésta y considerando para su disposición lugares estratégicos.
- Se realizará el mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo utilizado, con el propósito de mantenerlo en buen estado para minimizar el impacto de generación de gases y ruido.



- Los motores utilizados en la maquinaria y equipo contarán con dispositivos silenciadores, con el propósito de minimizar el impacto que se genere por el ruido.
- En el sistema de bandas de transporte se evitará el emplear bandas metálicas con el propósito de minimizar el impacto que se genere por el ruido.

Como principal medida preventiva y de mitigación general para evitar los impactos ambientales que se generaran por el desarrollo del proyecto es la designación de un responsable en el área ambiental encargado de la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las medidas propuestas anteriormente, así como las medidas y condicionantes que se establezcan en el resolutivo emitido por la SEMARNAT en tiempo y forma.

El responsable ambiental elaborará y dará seguimiento a los programas ambientales durante todas las etapas del proyecto para dar cumplimiento con las medidas preventivas y de mitigación establecidas para el proyecto, los cuales son:

- a) Programa de vigilancia y/o seguimiento ambiental.
- b) Programa de retención de sedimentos para la recuperación y restauración de la zona de aprovechamiento.
- c) Programa de manejo y gestión de residuos.
- d) Programa de mantenimiento de maquinaria y equipo.
- e) Programa de abandono.
- f) Nivelación y conformación de márgenes de arroyo y protección - Mejoramiento de suelo agrícola

El responsable ambiental estará encargado de comunicar de manera inmediata a las autoridades competentes de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

El promovente será el responsable de que se realice la limpieza del predio y áreas aledañas al concluir la vigencia del proyecto o en caso de desistir del mismo. De igual manera, restaurará las áreas del proyecto, volviéndolas a las condiciones originales y depositará los residuos generados por tal acción, en los sitios que determine el responsable ambiental

Que los impactos residuales que generara el **PROYECTO** se describen a continuación:

RUIDO: durante todo el tiempo que duren las actividades de extracción de material pétreo sólo se verán minimizadas en caso de que los vehículos y maquinaria, efectivamente se encuentren en óptimas condiciones de operación, pero en general sí existirán. Por otra parte, al estar en operación el traslado de material, no se tendrá un control, en cuanto a las emisiones, sobre los vehículos que utilicen esta vialidad, por lo que las emisiones son permanentes.

Mantener húmedos los materiales pétreos a remover o extraer en las diversas actividades, así como el cubrir dichos materiales, incluyendo desechos, al momento de transportarlos, sólo minimiza más no elimina dichas emisiones en su totalidad.

PAISAJE: Las modificaciones del paisaje sólo se podrá disminuir con la recuperación de bordes sin llegar a mitigar completamente el efecto, ya que los caminos de ingreso-salida permanecerán, así como la incorporación de elementos ajenos al ambiente natural como son los paso para fauna.

AGUA SUBTERRANEA: Las modificaciones de las tasas de infiltración de agua no podrán restablecerse por completo aún y cuando se apliquen las medidas de recomendación recomendadas.

CLIMA: La alteración en el microclima no podrá mitigarse por completo, solo se podrán minimizar los efectos con las medidas de mitigación aplicadas.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

16. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el PROYECTO, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el PROYECTO, con el PROYECTO sin medida de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el PROYECTO de manera espacial y temporal, al respecto la PROMOVENTE refiere que al considerar el pronóstico sin el desarrollo del PROYECTO, se obtuvo como resultado un SA que presenta procesos de deterioro, mientras que con la inclusión del PROYECTO y tomando en cuenta los procesos de deterioro actuales en la zona, no sé considera que se acentúen o incremente los referidos procesos.

Componente Ambiental	Indicador	Pronostico del Escenario
AIRE	Nivel de Gases	No se va a generar contaminación por gases, se va a cuidar que los vehículos y maquinaria que se utilicen estén debidamente afinados. Se va a vigilar no rebasar la normatividad aplicable.
	Nivel de polvo	La cantidad de polvo a generarse será mínima; las máquinas y el equipo a utilizar generan una cantidad poco significativa de polvo. Se va a vigilar el no rebasar la normatividad aplicable.
	Nivel de ruido	La cantidad de ruido a generarse va a ser mínima; los vehículos a utilizar van a someterse a un programa de afinación controlada y se va a vigilar que los escapes de los vehículos siempre estén en buen estado, así como el sistema de disminución de ruido. Se va a vigilar el no rebasar la normatividad aplicable.
SUELO	Geomorfología	Se prevé que el tramo a intervenir se recupere con las recargas de material que genere cada temporal de lluvias.
	Uso agrícola	Con la extracción ordenada del material pétreo del cauce del río, se favorecerá que las aguas corran por un cauce definido y al centro del mismo, con lo que las parcelas aledañas a los cauces se verán beneficiadas al disminuir los riesgos de pérdida de las parcelas por colapsos de materiales originados por la acción del río.
	Erosión	La erosión sobre el cauce del río es un fenómeno natural, sin embargo, con las medidas de mitigación se promoverá el control de la erosión.
	Compactación	La compactación del suelo será mínima; se va a vigilar que los vehículos circulen únicamente por los caminos.
	Contaminación	Con la implementación de acciones preventivas y correctivas se prevé que no exista contaminación del suelo por un mal manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.
AGUA	Materia Orgánica	No se van a generar desperdicios de materia orgánica adicionales a los residuos de alimentos del personal; estos residuos se van a colocar en recipientes adecuados, para luego depositarlos en un basurero legalmente establecido.
	Superficial	En cuanto al agua superficial, se verá favorecido el flujo de las mismas al contar con un área definida para su cauce, disminuyendo con esto la presencia de partículas finas provenientes de las parcelas agrícolas aledañas. Así como el libre flujo del agua para evitar inundaciones y desbordamientos al desazolver el cauce a través de la extracción de material pétreo.
FAUNA	Subterránea	No se van a afectar las aguas subterráneas ni por contaminantes ni por disminución de la infiltración; se va a vigilar estrictamente evitar la contaminación del suelo con hidrocarburos u otros contaminantes, no se van a construir instalaciones que cubran el suelo y que limiten la infiltración.
	Abundancia	No obstante que no se alterarán ecosistemas o especies de flora o fauna, con la presencia de la maquinaria y equipo la escasa fauna silvestre que se encuentra en el sitio del proyecto se desplazara a otras zonas, las cuales regresarán después de que haya concluido el aprovechamiento.
FLORA	Fauna nociva	Las acciones a realizar en el proyecto no causarán incremento en la presencia de fauna nociva.
	Cubierta vegetal	No se afectará ya que no se llevará a cabo el cambio de uso de suelo en ninguna área del proyecto.
	Conservación	Con la aplicación de las medidas se favorecerá la conservación de la flora.





Componente Ambiental	Indicador	Pronostico del Escenario
	Diversidad	En cuanto a la diversidad de especies, ésta no se verá alterada, ya que como se menciona anteriormente no se removerá vegetación y las especies observadas en el área del proyecto, se encuentran perfectamente representadas en la región donde se ubica el mismo.
PAISAJE	Calidad paisajística	El paisaje no cambiará de manera drástica, ya que los trabajos extractivos se realizarán de manera paulatina y ordenada, permitiendo que la zona se reintegre al paisaje mediante la aplicación de las medidas de mitigación y el manejo de los residuos descritas en el Capítulo VI.
TERRITORIO	Uso del suelo	No se alterará el uso del suelo, ya que los trabajos se realizarán únicamente sobre el cauce del río. No se construirán obras de oficinas y almacén, por lo que no se cambiará el uso de suelo. Una vez terminado el proyecto, en muy poco tiempo se reintegrará el sitio a las actividades productivas del área.
CULTURAL	Valores históricos	No existen en el sitio objetos o construcciones con valor histórico.
	Vestigios arqueológicos	No existen vestigios arqueológicos en el área del proyecto.
	Valores ambientales	Con la aplicación de un programa de educación ambiental se crearán actitudes y aptitudes en la población para la conservación de su entorno.
INFRAESTRUCTURA	Comunicaciones	Las comunicaciones se verán favorecidas al considerar dentro de las actividades del proyecto, las medidas de conservación de caminos por las que transiten los vehículos de carga.
	Accesibilidad	Se verá beneficiada la zona mediante la habilitación de las vialidades tanto internas como externas y se favorecerá el flujo de vehículos saca cosechas de las áreas aledañas al río al conservar en buen estado los caminos de acceso.
	Servicios	No se requiere de instalación de infraestructura de servicios.
HUMANOS	Estabilidad social	La estabilidad social se verá beneficiada al contar con fuentes de empleo fijas, además de favorecer la creación de áreas de oportunidad para que algunos productores realicen actividades productivas alternas.
	Cumplimiento a la Normatividad	Con la implementación del programa de vigilancia ambiental y la asesoría permanente de un consultor ambiental, se garantizará el cumplimiento cabal de todas las obligaciones legales y técnicas que se involucran en el proyecto.
	Calidad de vida	La calidad de vida de los habitantes de la región se verá beneficiada mediante la generación de empleos fijos y semi-fijos, además de que se favorecerá el fortalecimiento del comercio local, así mismo, se favorecerá el empleo a transportistas locales y foráneos.
	Salud	Las acciones y actividades a realizar por el desarrollo del proyecto no afectan la salud social.
	Sosiego	El área del proyecto se encuentra lo suficientemente distante de algún centro de población o sitio de recreación para afectar de manera significativa el sosiego.
POBLACIÓN	Empleo temporal	La generación de empleos temporales prevalecerá a lo largo del proyecto. Favoreciendo el ingreso familiar y el arraigo de la gente en el municipio.
	Empleo permanente	La generación de empleos permanentes prevalecerá a lo largo de las etapas del proyecto, favoreciendo el ingreso familiar y el arraigo de la gente en el municipio.
ECONOMÍA	Economía local	La economía local se verá beneficiada al crear fuentes de empleo y al favorecer las condiciones para que se abran nuevas oportunidades de autoempleo, como por ejemplo los restaurantes o fondas, taller mecánico, despacho de combustibles, etc.
	Economía regional	Al involucrar servicios de transporte de carga, existe la posibilidad de que algunos transportistas foráneos e intermediarios se vean beneficiados con la apertura de este proyecto.
	Cambio de valor del terreno	El valor de los terrenos productivos se puede incrementar al contar con vialidades adecuadas y la estabilidad de las orillas de sus parcelas.
	Venta de materiales	La venta de los materiales garantizará el éxito del proyecto y los beneficios mencionados en la presente tabla.
	Diversificación productiva	Se favorecerá la diversificación de la producción local, debido a que las condiciones del proyecto abrirán áreas de oportunidad productiva para ser aprovechadas por los productores locales.

ANÁLISIS TÉCNICO

- 17.** Que para el análisis técnico de la información presentada por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco considero lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo del **REIA**.



- a. Que el **PROYECTO** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal, ni en ninguna región prioritaria y/o área de importancia para la conservación de las aves de acuerdo a la regionalización establecida por la CONABIO.
- b. Esta Unidad Administrativa considera que el desarrollo del **PROYECTO** no influirá de manera significativa sobre los ecosistemas del **SA**, ya que las secciones de los cauces no se consideran como una zona de importancia ecológica (zona de anidación, refugio o reproducción de fauna silvestre) y las especies de flora presentes no se verán afectadas por el desarrollo del **PROYECTO**. No obstante, se deberá condicionar a la **PROMOVENTE** para que realice acciones de ahuyentamiento y rescate de la fauna presente en el sitio y actividades de reforestación en las márgenes del cauce.
- c. Del análisis de la vinculación presentada por la **PROMOVENTE** para el cumplimiento de los criterios ecológicos aplicables; esta Unidad Administrativa considera que toda vez que la obra o actividad que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
- d. Que si bien el **PROYECTO** ocasionará impactos ambientales negativos, estos serán poco relevantes, no permanentes y puntuales, sin repercutir más allá del área de influencia y pueden ser mitigados o compensados. En adición, se establecerán Condicionantes específicas para evitar o disminuir las afectaciones del cauce.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO**, presentada y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes aplicables en la zona, considerando factible su autorización; toda vez que la **PROMOVENTE** quedará sujeto durante la ejecución del **PROYECTO**, a la aplicación oportuna y mediata de las medidas planteadas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente Oficio. Minimizando así las posibles afectaciones que se pudieran ocasionar con la implementación del **PROYECTO**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86, 88 y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso A) y R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 37, 38, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51, fracción y 52 del Reglamento de la **LGEPPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39, 40 fracción IX inciso c).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**; debiéndose sujetar a los siguientes,

TERMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **PROYECTO Proyecto de extracción de materiales pétreos y arena "Rio Ancho", municipio de Mexxicacán, Jalisco.**, promovido por la **Ing. Blas Elías Baca López** el **PROYECTO** se ubicará en las coordenadas geográficas UTM, de conformidad con el **CONSIDERANDO 7** del presente oficio.





SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** para realizar las actividades que conforman el **PROYECTO**, el plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P** presentadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la **PROMOVENTE**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Conforme al artículo 49 del REIA.

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización, en caso contrario; no procederá dicha gestión. El documento requerido, podrá ser sustituido por un informe pormenorizado suscrito por la **PROMOVENTE**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal. El informe citado deberá detallar los resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización.

TERCERO. La presente resolución no prejuzga sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos, concesiones o licencias, que fuere necesario para la realización o ejecución de las mismas.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la ejecución de ningún tipo de obra o actividad que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

QUINTO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La **PROMOVENTE**, en el supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar.

SEPTIMO. De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la **LGEPPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas

en el **TÉRMINO PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, federales, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, la **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, presentadas, las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículo 15 fracciones I a V y 28 párrafo primero de la **LGEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en su fracción III que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** presentadas, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Realizar las extracciones exclusivamente dentro de la zona del cauce, debiendo respetar el flujo de los escurrimientos y no depositar material de desperdicio en las riberas del río. Iniciar la extracción del material a partir de la cota del nivel superficial aguas abajo, para continuar la explotación hacia aguas arriba, sin realizarse la explotación por debajo de esa pendiente, para no formar oquedades que obstruyan los escurrimientos y que interfieran con la velocidad del escurrimiento del cauce. En ningún caso se deberán dejar áreas con desniveles menores o mayores a los existentes en las colindancias para evitar retener los escurrimientos y posibles afectaciones aguas abajo.
3. Deberá respetar franjas de amortiguamiento de en ambas márgenes del cauce para evitar la afectación de la vegetación existente en la ribera del cauce. Los taludes deben asegurar un ángulo de reposo que asegure su estabilidad y evitar derrumbes. Y considerar las indicaciones que establezca la Comisión Nacional del Agua, para que exista un flujo adecuado.
4. Deberá realizar antes de cada anualidad de extracción, un monitoreo que le permita determinar si la tasa de recarga de sedimentos del cauce le permitirá obtener el volumen de material previsto al año. En caso contrario, el promovente deberá notificar cualquier ajuste al **PROYECTO**.
5. Colocar señalizaciones que delimiten los polígonos de extracción y áreas de riesgo para la población, por la formación de oquedades (estanques) que se formarán en los polígonos en aprovechamiento.
6. En caso de verificar la presencia de especies de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **PROYECTO** de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **PROMOVENTE**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

7. Ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, el cual debe ser supervisado por un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.

No se autoriza bajo ninguna circunstancia:

- Almacenar material (arena) en el cauce o en la zona federal del cauce del río y/o hacer modificaciones a la ribera del cauce.
- Remover vegetación forestal localizada en las márgenes o ribera del río.
- Realizar actividades y obras distintas a las citadas en el presente resolutivo, o en la **MIA-P** correspondiente al **PROYECTO**.
- Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **PROYECTO** y zonas adyacentes.
- Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-1993 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

NOVENO. La **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. El primer informe deberá ser presentado a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la recepción del presente resolutivo y posteriormente se deberán presentar informes con una periodicidad anual, de manera que coincida con la conclusión de la anualidad ejercida del **PROYECTO**.

DECIMO. La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, la **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

DÉCIMO TERCERO. La **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, la **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO CUARTO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



Así mismo, para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Teocaltiche, Jal. la **PROMOVENTE**; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

INC. JOSÉ VALENCIA MORFIN



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

- c.c.p. C. Presidente Municipal de Mexxicacán, Jalisco.
- C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Ciudad
- C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.
- C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente Num. 14/MP-0293/09/19

JVM/TMN.



